



**SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL
COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL**

AUTO No 066

Valledupar, 15 de septiembre de 2014

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauces y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1".

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental y el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental, en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General de Corpocesar mediante Resoluciones No. 098 y 097 del 7 de julio de 1999 respectivamente, modificadas parcialmente por los actos administrativos números 115 y 150 de 1999

CONSIDERANDO

Que el doctor JAIME LUIS FUENTE PUMAREJO identificado con la CC No 77.169.676 y T.P.No 102.631 del C S de la J, actuando en virtud de poder conferido por el señor Gobernador del Departamento del Cesar Doctor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO, identificado con CC No 77.186.388, solicitó a Corpocesar autorización de ocupación de cauces y aprovechamiento forestal, para el proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en el departamento del Cesar, dentro de los tramos y comprensión territorial que a continuación se indican :

OCUPACION DE CAUCES		APROVECHAMIENTO FORESTAL		
TRAMO		JURISDICCION	TRAMO	
Tramo 1	San Diego/Los Tupes	San Diego	Tramo 1	San Diego/Los Tupes
Tramo 2	San Diego/Las Pitillas	San Diego	Tramo 2	San Diego/Las Pitillas
Tramo 3	Caracolicito/Chimila	El Copey	Tramo 3	Caracolicito/ Chimila
Tramo 4	Agustín Codazzi/ La Duda	Agustín Codazzi	Tramo 4	Agustín Codazzi/ La Duda
Tramo 5	Ramal Candelaria	Chimichagua	Tramo 5	Ramal Candelaria
Tramo 6	Patillal/ Tzhumaque	Valledupar	Tramo 6	Patillal/ Tzumaque
Tramo 7	Mandinguilla/El Carmen	Chimichagua	Tramo 7	Mandinguilla/El Carmen
Tramo 8	La Raya/ Zapatosa	Tamalameque	Tramo 8	La Raya/ Zapatosa
Tramo 9	Troncal/ Antequera	Tamalameque	Tramo 7	Troncal/ Antequera
Tramo 10	Curumaní/ El Tigre	Curumani	Tramo 10	Curumaní/ El Tigre
Tramo 11	La Llana/ La Palma	San Alberto	Tramo 11	La Llana/ La Palma
Tramo 12	La Ye San José/ Río Lebrija/ La Salina	Río de Oro/San Martín	Tramo 12	La ye San José/ Río Lebrija/ La Salina
Tramo 13	Puente Cangrejo/ Sumare/ Cascajo	Río de Oro		



**SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL
COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL**

Continuación **Auto No 066 del 15 de septiembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauces y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

-----2

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

- 1- Formularios de Solicitudes de Autorización de Ocupación de Cauces.
- 2- Formularios de Solicitudes de Autorización de Aprovechamiento Forestal Único.
- 3- Formulario de Registro Único Tributario
- 4- Copia Ley 25 de 1967, por la cual se reorganiza el Departamento del Cesar.
- 5- Copia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
- 6- Acta de Posesión del señor Gobernador LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO.
- 7- Copia de Credencial a nombre de LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil
- 8- Poder conferido por el Doctor LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO en su calidad de Representante Legal de la Gobernación del Departamento del Cesar al Profesional del Derecho JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO identificado con C.C.No 77.169.676 y T.P.No 102.631 del C S de la J
- 9- Copia de la cédula de ciudadanía de JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
- 10- Copia de la Tarjeta Profesional de Abogado de JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO
- 11- Copia del Acta de Posesión de JAIME LUIS FUENTES PUMAREJO en el cargo de JEFE OFICINA ASESORA DE ASUNTOS JURIDICOS, GRADO 115, GRADO 02.
- 12- Copia del Decreto 000002 del 2 de enero de 2012, por medio del cual se hacen unos nombramientos.
- 13- Copia del Decreto 000020 por medio del cual se modifica el decreto 000136 del 15 de mayo de 2008, por medio el cual se hace la delegación de unas funciones del Gobernador del Departamento del Cesar a un funcionario de la Administración Departamental
- 14- Decreto 000136 , por medio del cual se hace la delegación de unas funciones del Gobernador del Departamento del Cesar a un funcionario de la Administración Departamental
- 15- Decreto 000027 del 29 de enero de 2008, por medio del cual se efectúan delegaciones funcionales en sectoriales que conforman la administración del Departamento del Cesar,
- 16- Decreto 2056 del 24 de julio de 2003, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías, Invias y se dictan otras disposiciones.
- 17- Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de Chimichagua, indicando que " la vía que conduce hacia el corregimiento de Candelaria desde el denominado Ramal de Candelaria-Candelaria son de competencia del municipio de Chimichagua por encontrarse dentro de su jurisdicción del orden vías terciarias. Con una longitud de 2.5 kilómetros.
- 18- Certificación expedida por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Municipio de Valledupar indicando que "el ramo vial comprendido entre el Corregimiento de Patillal y el asentamiento indígena denominado Tzhumaque (Corregimiento de Guatapurí) está en jurisdicción del municipio de Valledupar".
- 19- Certificación expedida por el señor Alcalde Municipal de Chimichagua en la que indica que " la vía que conduce desde Mandinguilla hacia las veredas El Carmen, Nuevo Carmen, Dios Me Ve, San Francisco y El Tesoro correspondiente al corregimiento de Mandinguilla, son de competencia del municipio de Chimichagua por encontrarse dentro de su jurisdicción del orden vías terciarias".



SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL
COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

Continuación **Auto No 066 del 15 de septiembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauces y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

-----3

- 20- Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Tamalameque, indicando que " la vía de acceso hacia el Corregimiento de Zapatosa hace parte de las vías municipales y por lo tanto es competencia del municipio de Tamalameque Cesar".
- 21- Certificación expedida por la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio de Tamalameque, indicando que " la vía de acceso hacia el Corregimiento de Antequera hace parte de las vías municipales y por lo tanto es competencia del municipio de Tamalameque Cesar".
- 22- Información soporte de la petición

En virtud de lo pedido, el despacho puntualiza lo siguiente:

1. Por mandato del Artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, **"quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización."**
2. Al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem **"en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias"**.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, **"sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo"**.
4. A la luz de lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.
5. Por expresa disposición del artículo 30 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales tienen por objeto, la aplicación de las disposiciones legales vigentes sobre disposición, administración, manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables y del medio ambiente.
6. El literal A del Artículo 5 del Decreto 1791 de 1996 define el aprovechamiento forestal único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en Estudios Técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social.
7. Por mandato del Artículo 17 del decreto 1791 de 1996, los Aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.
8. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 33 del Decreto en mención, de todo acto que de inició o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, se deberá enviar copia a la Alcaldía Municipal correspondiente para que sea exhibida en un lugar visible de esta. En el caso sub-examine, la documentación allegada indica que el sitio del proyecto corresponde a jurisdicción de los municipios de Valledupar, San Diego, Agustín Codazzi, El Copey, Curumani, Chimichagua, Tamalameque, San Alberto, San Martín y Río de Oro Cesar.
9. Los trámites de autorización de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal se encuentran delegados por la Dirección General de Corpocesar en la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental y en la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental respectivamente. Por economía procesal los trámites se adelantarán de manera conjunta. (Art 3 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).



**SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL
COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL**

Continuación **Auto No 066 del 15 de septiembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauces y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONEN

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauce y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar, para el proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción del departamento del Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de diligencias de inspección técnica en los diferentes tramos viales y áreas de interés del proyecto de Rehabilitación y Pavimentación de Vías Secundarias y Terciarias en jurisdicción del departamento del Cesar, durante los **días comprendidos entre el 23 de septiembre y el 11 de octubre inclusive de 2014**, las cuales se llevarán a cabo de la siguiente manera:

TRAMOS		FECHA DE VISITA DE INSPECCION TECNICA
Tramo 1	San Diego/Los Tupes	DEL 23 DE SEPTIEMBRE AL 2 DE OCTUBRE DE 2014
Tramo 2	San Diego/Las Pitillas	
Tramo 3	Caracolicito/ Chimila	
Tramo 4	Agustín Codazzi/ La Duda	
Tramo 5	Ramal Candelaria	
Tramo 6	Patillal/ Tzhumaque	
Tramo 7	Mandinguilla/El Carmen	
Tramo 8	La Raya/ Zapatosa	
Tramo 9	Troncal/ Antequera	
Tramo 10	Curumani/ El Tigre	

TRAMOS		FECHA DE VISITA DE INSPECCION TECNICA
Tramo 11	La Llana/ La Palma	DEL 6 AL 11 DE OCTUBRE DE 2014
Tramo 12	La Ye San José/ Río Lebrija/ La Salina	
Tramo 13	Puente Cangrejo/ Sumare/ Cascajo	

PARAGRAFO 1: El peticionario debe aportar certificación de autoridad municipal competente en torno a la naturaleza de las siguientes vías:

San Diego/Los Tupes
San Diego/Las Pitillas
Agustín Codazzi/ La Duda
Curumani/ El Tigre
Caracolicito/ Chimila
La Llana/ La Palma
La Ye San José/ Río Lebrija/ La Salina
Puente Cangrejo/ Sumare/ Cascajo

PARAGRAFO 2: La diligencia se cumplirá con intervención del Tecnólogo Forestal y Profesional en Administración Ambiental y de los Recursos Naturales **WILSON MARQUEZ DAZA** y el Ingeniero Civil **ANTONIO LUIS PASTRANA NIETO**, quienes deben rendir un informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental indicando lo siguiente:



**SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL
COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL**

Continuación **Auto No 066 del 15 de septiembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauces y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

-----5

Para la ocupación de cauce.

1. Jurisdicción del proyecto.
2. Descripción de las actividades, obras o trabajos a ejecutar.
3. Georeferenciación del sitio o sitios de ocupación de cauce.
4. Área del cauce a ocupar
5. Análisis de las condiciones técnicas y ambientales del sitio o sitios donde se proyecta la ejecución de actividades, obras o trabajos, indicando si dichas condiciones requieren, ameritan y/o permiten su ejecución, en los términos expuestos en la documentación allegada a la entidad.
6. Autorización del propietario o propietarios de predios (si se realizará la actividad dentro de un predio o predios específicos)
7. Concepto técnico en torno a la viabilidad o no, de autorizar la ocupación del cauce.
8. Tiempo de ejecución de obras o actividades.
9. Todo lo que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Para el aprovechamiento forestal.

1. Ubicación geográfica de las áreas de aprovechamiento forestal.
2. Fijación de las coordenadas de los sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS).
3. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.
4. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.
5. Extensión de la superficie a aprovechar
6. Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento
7. Obligaciones del titular (en caso de ser viable la autorización).
8. Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.
9. La información exigida en el Artículo 15 del Decreto 1791 de 1996.
10. Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1997 emanada de la Coordinación de la Sub Área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho Plan es viable o no.
11. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente.

ARTICULO TERCERO: En aquellos tramos donde se establezca la presencia de comunidades indígenas y/o negras, los resultados del proceso para dicho sector se supeditan al cumplimiento de lo señalado en la normatividad vigente y lo que determine el Ministerio del Interior como autoridad competente en la materia.

PARAGRAFO : Reconocer personería para ejercer en esta actuación, la representación procesal del Departamento del Cesar, al Doctor JAIME LUIS FUENTE PUMAREJO identificado con la CC No 77.169.676 y T.P.No 102.631 del C S de la J, en los términos y condiciones del poder conferido



**SUBDIRECCION GENERAL AREA DE GESTION AMBIENTAL
COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL**

Continuación **Auto No 066 del 15 de septiembre de 2014**, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental para verificar la viabilidad de otorgar autorización de ocupación de cauces y de aprovechamiento forestal, solicitadas por el Departamento del Cesar con identificación tributaria No 892399999-1.

-----6

ARTICULO CUARTO: El peticionario debe transportar a los comisionados desde Valledupar hasta los sitios del proyectos y viceversa.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese a los señores Alcaldes Municipales de Valledupar, San Diego, Agustín Codazzi, El Copey, Curumani, Chimichagua, Tamalameque, San Alberto, San Martín y Río de Oro Cesar para los efectos de ley previstos en el Artículo 33 del Decreto 1791 de 1996.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del Departamento del Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LEUGER CORTES ORDUZ
Subdirector General
Área de Gestión Ambiental


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub- Área Jurídica Ambiental

Proyectó: Julio Alberto Olivella Fernández/ Coordinador Sub.-Área Jurídica Ambiental
Expediente No CJA 153-2014